

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 210.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Mes de Diciembre de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en dicho mes.

Sesion del dia 6.

En esta sesion se acordó:

1.º Facultar al Alcalde para nombrar y separar á los dependientes del ramo de alumbrado.

2.º Pasar á la Junta pericial una instancia de Francisco de Salas Muñoz en que pide se eliminen de su partida de riqueza seis cerdos y una yegua que hace mas de treinta años vienen amillarados á su nombre sin poseerlos.

3.º Expedir certificado de las fincas que tiene amillaradas Don Francisco Antonio Villalba y Henares, vecino de Andújar.

4.º Dar las gracias á la superiora de la Congregacion de las Siervas de Maria por haber accedido á la instalacion de cinco hermanas en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

5.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre anterior, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Boletín» de la provincia.

Y 6.º Pasar á la Junta pericial una instancia de Don Miguel Valdecañas, como apoderado de la Excelentísima Señora Marquesa viuda de Campo de Aras, en que pide se clasifiquen nuevamente las dos fincas que detalla, cuyo tipo alzado no corresponde á sus productos.

Sesion del dia 13.

En esta sesion se acordó:

1.º Pasar á la Junta pericial

una instancia de Don José Nieto Ranchal, en la que pide se eliminen de su partida de riqueza dos mulos y un caballo que nunca ha poseido.

2.º Admitir la despedida de vecindad que hace D. Francisco Barrios para trasladarla á Jerez de la Frontera, así como también la de Tomás Muñoz Chacon que reside hace tiempo en Pozoblanco.

3.º Remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil la lista nominal de los donantes á favor de las familias pobres de las provincias inundadas de Levante, para su insercion en el «Boletín oficial.»

Sesion extraordinaria del dia 20.

En esta sesion, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se acordó únicamente declarar fallidas las cuotas de varios industriales por la contribucion del año económico de 1877 á 78 y proceder al apremio de tercer grado contra otros que por el mismo concepto y año no las han satisfecho todavía.

Sesion del dia 20.

En esta sesion se acordó:

1.º Nombrar una comision compuesta de los Concejales Don Juan Bujalance y Don Enrique Montilla para que acompañen al Juzgado de primera instancia á la visita general de cárceles, que tendrá lugar el dia 24 del actual.

2.º Acceder á la peticion hecha por Francisco Campos Bascon, licenciado de la Guardia civil, y Pascual Porras Romero, para que se inscriban en el padron vecinal de esta ciudad.

3.º Librar contra el capítulo de imprevistos del ejercicio corriente quinientas pesetas, para darlas por via de aguinaldo, en la próxi-

ma Pascua de Navidad á los empleados de Ayuntamiento y Administracion de consumos, segun costumbre inmemorial.

4.º Aprobar las relaciones de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre próximo pasado, importantes ciento quince pesetas seis céntimos.

5.º Facultar al Alcalde para que adopte las medidas necesarias para el alojamiento en esta ciudad de una parada de dos caballos procedente del segundo depósito de sementales, con objeto de beneficiar las cincuenta yeguas que llevan de dotacion, entre las mejores que existan en el término, satisfaciendo los gastos que todo ello origine del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

6.º Abonar del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente las veinte y cinco pesetas que la Comision nombrada para la visita general de cárceles ha de dar por via de aguinaldo á los presos pobres del establecimiento, segun la costumbre tradicional de esta ciudad.

Sesion del dia 27.

En esta sesion se acordó:

1.º Facultar al Alcalde para que solicite del Jefe del segundo depósito de sementales, que en vez de dos caballos de que se compone la parada de que se hace mérito en la sesion anterior, sea de cuatro ó cinco, puesto que segun los informes adquiridos hay en esta ciudad yeguas suficientes para este número de caballos.

2.º Facilitar á Don Manuel Ramirez Varo certificacion bastante que acredite viene poseyendo una suerte de tierra manchon con al-

gunas plantas de viña en el partido de los Arroyuelos de este término

3.º Aprobar la distribucion de fondos hecha en el mes actual.

4.º Escluir del alistamiento hecho por esta Alcaldía para el reemplazo del año actual al mozo Bartolomé Gutierrez Arcos, por hallarse tanto él como sus padres vecindados hace mas de tres años en la ciudad de Málaga, y por lo mismo se halla incluido en el de aquella ciudad.

5.º Proceder á la cobranza del segundo semestre de los conciertos particulares por consumos, señalando los dias dos al ocho de Enero próximo.

Y 6.º Disponer que el Administrador de consumos forme relaciones semestrales que comprendan los descuentos sufridos por la reduccion diaria de calderilla á plata para poder efectuar los ingresos en la Administracion económica y en la Diputacion provincial, toda vez que estas dependencias solo admiten el quince por ciento de calderilla por cada pago que se ejecuta.

Lucena 23 de Enero de 1880.== El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 26 de Enero de 1880.

Aprobado: remítase al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion del dia veinte y cuatro del actual, y lo firma el presidente, de que certifico. ==José Alvarez de Sotomayor.== Federico Alvarez de Sotomayor.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Enero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
22	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	2	1	3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	5
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	6	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
27	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
30	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	24	13	37	1	1	2	39	»	»	»	»	»	»	39

Córdoba 1.º de Febrero de 1880. —El Jue municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	4
22	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	»	»	»	1	4
24	»	1	»	1	1	»	2	3	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	»	1	»	1	2
28	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29	2	1	»	3	2	»	1	3	6
30	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31	1	1	»	2	»	»	1	1	3
Total.	5	3	»	8	5	2	5	12	20

Córdoba 1.º de Febrero de 1880. —El Juez municipal, Emilio Fleury.

PROGRAMA

PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1880 Y 1881 QUE ABRE ESTA ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

Concurso para el año 1880.

TEMA PRIMERO.—Causas de la emigración de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

TEMA SEGUNDO.—El Socialismo contemporáneo: sus causas, sus tendencias y medios más eficaces de precaver á la sociedad de los peligros de la propaganda socialista.

Concurso para el año 1881.

TEMA PRIMERO.—¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué dirección debe darse á la instrucción pública para que se llenen aquellos fines?

TEMA SEGUNDO.—Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2,000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 7 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1880 á 81, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.
(Continuacion)

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Montoro.	Escuela superior de niños.	833	25	416	50	»	»	250	»	»
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833	25	»	»	»	»	»	»	»
	Primera escuela elemental de niños.	1375	»	343	75	»	»	250	»	»
	Segunda id. de id. (Beneficencia.)	1375	»	343	75	»	»	250	»	»
	Tercera id. de niños.	1375	»	343	75	»	»	250	»	»
	Escuela incompleta de Cardeña.	375	»	93	75	»	»	75	»	»
	Idem id. de Azuel.	375	»	93	75	»	»	75	»	270
	Primera escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	»	»	500	»	»
	Auxiliar de esta escuela.	456	25	»	»	»	»	»	»	»
	Segunda escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	»	»	500	»	»
	Escuela de párvulos.	1650	»	343	75	»	»	500	»	»
	Idem de adultos.	1000	»	250	»	»	»	250	»	»
Subvencion del Colegio de Educandas.	500	»	»	»	»	»	»	»	»	
Monturque.	Escuela elemental de niños.	625	»	156	25	50	»	100	»	»
	Idem de niñas.	416	66	104	16	75	»	120	»	30
Nueva Carteya.	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25	»	»	160	»	»
	Idem de niñas.	550	»	137	50	»	»	160	»	30
Obejo.	Escuela elemental de niños	625	»	156	25	125	»	»	»	»
	Idem de niñas.	208	33	104	16	125	»	»	»	30
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	208	33	»	»	»	»	»	»	»
Palenciana.	Escuela elemental de niños.	825	»	206	25	»	»	170	»	»
	Idem de niñas.	275	»	137	50	»	»	»	»	30
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275	»	»	»	»	»	170	»	»
Palma del Rio.	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	»	»	250	»	»
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»	»	»	250	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	250	»	120
	Segunda id. de id.	733	33	183	33	»	»	250	»	»
Pedro Abad.	Escuela elemental de niños	825	»	206	25	800	»	270	»	»
	Auxiliar de la anterior escuela.	365	»	»	»	»	»	»	»	40
	Escuela elemental de niñas.	550	»	137	50	225	»	270	»	»
Pedroche.	Escuela elemental de niños.	412	50	206	25	»	»	150	»	»
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	412	50	»	»	»	»	»	»	40
	Escuela elemental de niñas.	550	»	137	50	»	»	150	»	»
Posadas.	Escuela elemental de niños.	550	»	275	»	»	»	»	»	»
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550	»	»	»	»	»	»	»	»
	Segunda escuela de niños.	1100	»	275	»	»	»	»	»	»
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	275	»	45
	Auxiliar de una escuela de niños.	365	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem de la de niñas.	275	»	»	»	»	»	»	»	»
Pozoblanco.	Primera escuela elemental de niños.	1100	»	275	»	»	»	200	»	»
	Segunda id. de id.	1100	»	275	»	»	»	200	»	»
	Tercera id. de id.	1100	»	275	»	»	»	200	»	»
	Escuela de párvulos.	1375	»	275	»	»	»	200	»	»
	Idem de adultos.	550	»	137	50	»	»	200	»	»
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	200	»	105
	Auxiliar de la anterior escuela.	275	»	»	»	»	»	»	»	»
	Segunda escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»	»	200	»	»
	Auxiliar de esta escuela.	275	»	»	»	»	»	»	»	»
Tercera escuela elemental de niñas.	833	34	208	33	»	»	200	»	»	
Priego.	Escuela superior de niños.	1666	50	416	50	»	»	300	»	»
	Idem elemental de niños.	1375	»	343	75	»	»	300	»	»
	Idem id. de niñas.	916	66	229	16	»	»	300	»	»
	Segunda id. de id.	916	66	229	16	»	»	300	»	»
	Auxiliar de la escuela de niños.	456	25	»	»	»	»	»	»	»
	Dos auxiliares para las escuelas de niñas, á 274 ptas.	548	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escuela de párvulos.	1650	»	343	75	»	»	300	»	»
	Idem de adultos.	1000	»	250	»	»	»	300	»	185
	Escuela de niños de la aldea de Castil de Campos.	625	»	156	25	»	»	125	»	»
	Idem de niñas.	416	66	104	16	»	»	125	»	»
	Escuela incompleta de Esparragal.	350	»	87	50	»	»	100	»	»
	Escuela elemental de niños de Zamoranos.	825	»	206	25	»	»	125	»	»
Idem de niñas.	550	»	137	50	»	»	125	»	»	
Escuela incompleta de Zagrilla.	350	»	87	50	»	»	100	»	»	

(Se continuará.)

ANUNCIOS

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Cordoba, Patrono familiar Don Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil daseientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran ptar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Cadenas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle del Paraiso número 3, hasta el 31 del próximo mes de Marzo; advirtiéndole que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su horfandad y pobreza.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Cañaberal ó Pascuales, término de Lucena, con cabida de 223 fanegas y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de la misma en Lucena hasta el día 29 del presente mes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 3 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan desde 1.º de Enero del año inmediato de 1881, hasta el 31 de Diciembre de 1886 los cortijos siguientes:

Cortijo de la Reina, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 903 fanegas 7 celemines dos cuartillos de tierra de total cabida.

Cortijo Calamorro del Cambron, término de la villa de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo del Medio, término de espresada villa de Montalvan, que se compone de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Y el cortijo de la Montesina, término de la villa de la Rambla, con 516 fanegas 1 celemin de total superficie.

Se oyen proposiciones hasta el día 29 del presente mes en esta Administración, en la que S. E. tiene en Córdoba en la calle Ambrosio de Morales número 16, y en la Contaduría general de S. E. en Madrid, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

Por tiempo de seis años á contar desde el 29 de Setiembre de 1880 á igual día del de 1886, se hace el de las 26 huertas que la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, posee en la ribera del río Genil inmediata á la aldea de Jauja. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la Administración de espresada casa de S. E. en la ciudad de Lucena durante todo el mes de Febrero próximo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 29 de Enero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Juna peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanm uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrando en ellos, constituye su vida de lsa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de a pre ente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú-

men (á causa de lujos de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos antregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, a donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su mporte en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho emprerito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del Diario de Córdoba